

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE NOVIEMBRE.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....
Idem fin corriente.....
Idem fin próximo.....
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....
5 por 100 amortizable.....
Acciones del Banco de España.....
Idem del Banco Hipotecario.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....
Azucareras.—Preferentes.....
Idem ordinarias.....
Cédulas del Banco Hipotecario.....

ПАМВІОС ВОВВЕ ВІ БУТВАНІКО

FRANCOS NEGOCIADORES

Paris, á la vista, total..... 275.00
Cambio medio..... 106.40

LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total 6.000
 Cambio medio 26,953

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Noviembre de 1913.

Las menores presiones se encuentran al Norte de Escocia y sobre la península Escandinava; las más elevadas formando un anticiclón con dos centros, uno sobre Francia y otro sobre Castilla la Nueva. Hay levante en el Estrecho y por el resto de España los vientos soplan flojos y de dirección variable; el mar está agitado por las costas Norte y Oeste de la península. El cielo aparece cubierto en la

mitad septentrional de España y despejado en el Sur y Levante. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Segovia.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Olívíz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Ontólica de Tánger:

Sobre nuestra península se encuentran las mayores presiones (775 milímetros), y las menores al Norte de Escocia. Hay mar gruesa en las costas Norte y Oeste de la península y en el canal de la Mancha. Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 18 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro. en m. y 80°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0h	715.20	9.9	78	N.....	0=Calma.....	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....
4	715.00	7.0	87	NNE....	2=Muy flojo.....	•	Idem.	Idem mínima á la idem.....
8	714.88	6.8	89	NE.....	1=Ventolína.....	•	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	714.36	13.0	70	Calma...	0=Calma.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	713.23	12.2	73	Idem....	0=Idem.....	•	Idem	Recorrido total del viento en kilómetros
20	714.70	9.0	86	Idem....	0=Idem.....	•	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 175

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Salamanca.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 5 de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, al aula número 2, del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto entregárán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento, sin causa debidamente justificada.

El Catálogo estará á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.— El Presidente del Tribunal, Federico Requejo.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Passivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro precedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.166,53 pesetas, compuesta de 893,33 pe-

setas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 8.333,30 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Octubre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellos en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 28, de diez á dos, y el 29, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al

Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviéndolo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del propONENTE, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las susuritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10.^a Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharas. Si la última admitida hasta

entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharla la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecila y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Noviembre de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, sea sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de itálicos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
		TOTAL GENERAL.	

Madrid ... de ... de 1913

El interesado,

S—

Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en saca á subasta el suministro de víveres con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián, de esta ciudad, durante el año de 1914, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones:

PRESUPUESTO

Ración ordinaria.

460 gramos de pan de primera clase.
300 idem de carne de vaca, un cuarto de hueso.

40 idem de tocino enjuto.
50 idem de garbanzos, blandos.
215 idem de patatas.
15 idem de aceite.
29 idem de chocolate.
30 idem de arroz.
Sal y demás condimentos.

Ración de gallina.

460 gramos de pan de primera clase.
230 idem de carne de gallina.
30 idem de arroz.

115 idem de patatas.
15 idem de aceite.
Sal y demás condimentos.

Ración de vino generoso.

0,126 litros de vino de Jerez.
Tres raciones de esta clase equivalen á una ordinaria.

Ración de vino común.

0,126 litros de vino común.
Veinte raciones de esta clase equivalen á una ordinaria.

Ración de carne asada ó chuletas.

460 gramos de pan de primera clase.
345 idem de carne de vaca, un cuarto de hueso.

30 idem de arroz.
26 idem de patatas.
30 idem de mantequilla de cerdo.
Sal y demás condimentos.

Ración de patatas, huevos y jamón.

460 gramos de pan de primera clase.
620 idem de patatas.
45 idem de jamón sin hueso.
Un cuarto de tocino.
43 gramos de aceite.
Sal y demás condimentos.

Ración de leche.

Dos litros de leche de cabra.
129 gramos de azúcar.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado ó que represente á la Diputación, y un Notario, que dará fe del acto.

2.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 92.000 pesetas, calculando 92.000 raciones, al precio de una peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que todos los artículos han de ser nacionales, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria española, y el Reglamento de 28 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma.

3.^a La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el artícu-

lo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampa al pie del anuncio.

4.^a El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación D. Federico Abarregui y Pontes y D. J. Antonio Fernández de Molina.

5.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 4.600 pesetas, ó por 100 de la cantidad que se calcule, é que pueda ascometer esta subasta, cuyo depósito ascenderá á 8.200 pesetas, ó sea el 10 por 100 aquél á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuera acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma de las que importan los depósitos, bastará que presente en lugar del exento resguardo, certificación expedida por la Contaduría de la Diputación, en la cual se acredite dicha circunstancia:

6.^a Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá consistir en metálico ó efectos públicos, y habrá de situarse en la Caja de la Diputación provincial, ó en la General de Depósitos ó en su sucursal, entendiéndose repetido á la definitiva que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.^a Si la fianza definitiva se hiciere en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya, y si es en la de esa Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.^a El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisional, no le da otro derecho que el consagrado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán atender por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admisibles, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desecharadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la nulidad ó validez del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó las desecharadas que hubieren debido admitirse, devolviendo todos los resguardos á los licitadores, y conservando solo el correspondiente al rematante.

El licitador que se oreyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo; que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del

Real decreto de 24 de Enero del año 1905.

10. Si el rematante no presta la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo y forma indicados, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados ó que se señalen, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

11. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nacen del remate á persona que reúna las mismas garantías que él, siendo, no obstante, necesario, para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á raya y vía, y, por tanto, el contratista no tiene derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquier las causas que alteren el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origina la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor.

14. Todos los artículos del ministerio han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación para adquirirlos por cuenta del contratista, siempre que los facilitades para ésto no reñan las condiciones á juicio del Diputado-Delegado en los Asuntos de Beneficencia.

15. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de Contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Corporación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 39 del referido Real decreto.

16. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél ejercitar contra él, si lo estima conveniente la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

17. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias y al tipo de subasta.

18. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1914, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por su cuenta ó no obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta al suministro de víveres con destino al Hospital de San Sebastián, de esta ciudad, durante el año de 1914, condiciones que acepta, se compromete á prestar dichos servicios mediante el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que proviene el pliego de condiciones.

Badajoz, 17 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Julián Adame.—El Secretario, Federico Abarca y Gutiérrez. S—914

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la construcción de las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, de esta Corte, de las obras nuevas de Maestranza, que seco se realizar el Exmo. Ayuntamiento y el suministro de la piedra partida que sea necesaria para llevar á cabo los trabajos de conservación de las que por administración se ejecuten, el Exmo. señor Alcalde, por su decreto de 11 del actual, se ha servido disponer se anuncia nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se mencionan en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, de los días 23 y 29 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Diciembre, á las once, simultáneamente en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Secretario, F. Ruano. S—910

Alcaldía Constitucional de Alhama.

D. Juan Bautista Mijoler Puerta, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, se verificarán en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría, la subasta para el arrendamiento del servicio de administración municipal del Impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos, de este término, durante el año de 1914, señalándose como remaneración al contratista, el 95 por 100 de la parte en que la recaudación excede de las 65.397 pesetas 41 céntimos anuales, calculadas como rendimiento mínimo de la renta en el estado que obra unido al expediente, y considerándose como proposición más ventajosa la que ofrece la ingresa mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta la que haga mayor rebaja en el tanto por 100 concedido al contratista en el aumento de recaudación.

Esta subasta se hará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, que se admitirán durante media hora, adjudicándose después al mejor proponente.

El depósito provisional constará en el 5 por 100 de la cantidad señalada como rendimiento mínimo anual, y la fianza definitiva en el 20 por 100.

Alhama, 12 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Mijoler.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña con el resguardo del depósito provisional, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contrata-

ción en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del Impuesto de Consumos y Alcoholes de este Municipio durante el año de 1914, se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas pesetas en letra), como producto mínimo de recaudación, y la participación de un (tanto en letra) por ciento en la parte que la recaudación excede de la cuota expuesta.

(Fecha y firma del proponente.)
S—908

Parque de suministro de Intendencia de Cartagena.

Debiendo celebrarse primera convocatoria de proposiciones libres de carácter local y única por no haber dado resultado la primera y segunda subasta verificadas, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, para contratar durante cinco años el servicio de abastecimiento de agua a Cuartellos y edificios militares de la Plaza de Cartagena, bágo presente á los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las once horas, en el Establecimiento denominado Parque de Intendencia, sito en la calle de Villalba Larga, números 19 y 21, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de la publicación de este anuncio al dí de la celebración de la convocatoria, en la oficina del Declar, de nueve á trece horas.

El precio límite que regirá en el acto, será el de una peseta 25 céntimos el metro cúbico de agua suministrada, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.876 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen tal privilegio. Este depósito provisional se constituirá á disposición del Presidente del Tribunal de la subasta.

El acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, lo de Administración y contabilidad de 1º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, previniéndose que si en el acto de la subasta resultaren dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por puja á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, terminado el qual, si subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y los demás expresados en dicho modelo, previniéndose que podrán admitirse las proposiciones que, sin alterar el precio, modifiquen algunas de las condiciones del pliego, reservándose el Tribunal su aceptación.

Cartagena, 17 de Noviembre de 1913.—El Director, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. C. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de primera convocatoria de proposiciones libres publicado en (la GACETA DE MADRID)

6 Boletín Oficial de la provincia), fecha ..., para contratar el servicio de abastecimiento de agua á Cuartellos y edificios militares de la Plaza de Cartagena durante cinco años, y del pliego de condiciones á que en el mismo se atude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el expresado servicio al precio de (en letra) ... pesetas ... céntimos el metro cúbico de agua suministrada, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su sólida personal corriente de ... tal clase ..., expedida en ... (pasaporte de extranjeros, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial, y el certificado de análisis químico del agua que se obliga á suministrar.

... de ... de 1913.

(Firma y rúbricas.)

S-790

Artillería.—Fábrica de armas de Oviedo.

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel de Artillería y Presidente del Tribunal de subasta de la Fábrica de armas de esta ciudad;

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de

Treinta mil kilogramos de aceite de olivo y

Treinta mil escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Maüsser,

Por la presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las once horas, en la sala de Juntas de este establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 167) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y la vigente ley de Contabilidad de Hacienda Pública de fecha 1º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y pliegos de precios, límites y condiciones técnicas facultativas y legales que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las diez, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9º inciso 2º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó de sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y el último re-

lbo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales y fueren las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción nacional, provisamente, excepción hecha de los 30.000 escalabornes en tablones de nogal para cajas de fusil Maüsser, que podrá concurrir la industria extranjera, con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado, y publicada en el Diario Oficial, número 295, página 827, correspondiente al día 31 del citado mes de Diciembre, que publica la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, y en la cual relación está comprendida la medida de nogal para escalabornes para la fabricación de culatas de armas de fuego.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos á hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de materiales. En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los artículos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1,18 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo.

4,15 pesetas cada escalaborno en tablón de madera de nogal para cajas de fusil Maüsser.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1913.—El Coronel-Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según sólida personal que se exhibe (representante de ..., en virtud de poder adjunto), entrado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (6 Boletín Oficial de la provincia), para la contratación de ..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio atude, á suministrárslos á ... (todo en letra), haciendo constar que los productos (6 artículos) que ofrece, proceden de ... (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la Contribución Industrial satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

S-912

Junta de Obras del pantano de Riudecñas.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 pesetas, para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial, en cada uno, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco y sesenta días, respectivamente, de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel de la clase undécima, acompañando la

cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional, en las oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroques, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, que regirá en estos concursos, estará de manifiesto de oíz á una de todos los días laborables, en las oficinas de la Junta.

Reus, 14 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Pescal y Cugat.—P. A. de la Junta: El Secretario accidental, E. Aguadé y Parés. — S-913

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Valencia.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncia, para provarse por concurso, una plaza de Auxiliar en la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza bastarán con que posean el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia serán las consignadas en el artículo 3º del Real decreto oitado.

Las instancias documentadas se presentarán en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 15 de Noviembre de 1913.—El Rector, José María Machí. — P-6027

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1908, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años edad.

No hallarse inapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de padados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expediente titulado.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Secundaria en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recorrer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 13 de Noviembre de 1913.—
El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—6028

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Salvador Cabanes Varela, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos á la Contribución territorial correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1913 y anteriores embargué á Manuel Jerez Coloma una finca rústica, compuesta de una hectárea, 44 áreas y 13 centímetros de tierra seca situada en la partida de Monnigco y de Los Gerardos, del término municipal de esta ciudad de Alicante, Linda; por Norte, con la de María Jerez Boilido; por el Sur, la de Francisco Jerez; por el Este, montes y tierras de D. Vicente

Brotoz, y por Oeste, con las de Francisco Jerez, á responder de 65 60 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 240 pesetas.

Que la resuelta finca está libre de todo gravamen, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad á nombre de D.º María Jerez Boilido, contra la cual se sigue el procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En providencia fechada hoy se acuerda de la enajenación en pública subasta del indicado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el dia 29 de los corrientes, á las ocho de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, siendo postura al visíble, previo el depósito de 5 por 100, la que cubra los dos tercios de su valoración.

Que no pudiendo notificar personalmente á D.º María Jerez Boilido por ser de paradero desconocido, se acuerda su publicación en las Casas Consistoriales de este capital para que llegue á conocimiento de la interesada ó de quienes sus derechos represente, y además en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con el artículo 142, párrafo 4.º, de dicha Instrucción.

Alicante, 8 de Noviembre de 1913.—
Salvador Cabanes.

P—5083

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	ÉPOCA DEL DESCUBIERTO	Pesetas.
78	Federico Blasco Alonso	Aloublas.....	Del segundo semestre de 1908 al 1913.....	15,72
219	Pascual Civera Prades	Idem.....	Del 1909 al tercer trimestre de 1913.....	45,42
255	Vicente Gómez Morón	Idem.....	Del 1907 al tercer trimestre de 1913.....	42,68
326	Manuel Ferrer Sanz	Idem.....	Del 1906 al tercer trimestre de 1913.....	281,44
837	Manuel Gabarría Comechis	Idem.....	Del 1908 al 1913.....	28,24
415	Manuel Herrero Sanz	Idem.....	Del 1907 al tercer trimestre de 1913.....	67,05
565	Vicente Martínez Domingo	Idem.....	Del 1909 al tercer trimestre de 1913.....	78,65
572	Félix Martínez Ibáñez	Idem.....	Del 1911 al tercer trimestre de 1913.....	87,54
604	Baltazar Mateo Omeche	Idem.....	Del 1909 al tercer trimestre de 1913.....	63,86
606	Leandro Manuel Mateo Domingo	Idem.....	Del 1910 al tercer trimestre de 1913.....	82,86
768	Francisco Valentín Sanz Civera	Idem.....	Del segundo trimestre de 1911 al tercero de 1913.....	55,64
785	Manuel Silvestre Alcalde	Idem.....	Del cuarto trimestre de 1909 al tercero de 1913.....	53,01
804	Vicente Vicente Civera	Idem.....	Del cuarto trimestre de 1908 al tercero de 1913.....	50,84
1.967	Francisco López Porter	Villar del Arzobispo.....	Del cuarto trimestre de 1909 al tercero de 1913.....	299,13
2.031	Joaquín Porter Apericio	Idem.....	Del cuarto trimestre de 1909 al 1913.....	44,83

Notifíquese á los deudores arriba mencionados esta providencia.

Y para que conste y surta los efectos de la notificación en forma, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el salón de anuncios de la Casa Ayuntamiento, autorizado por el Alcalde de esta ciudad y á presencia de dos testigos.

Liria, 3 de Noviembre de 1913.— El Recaudador, Antonio Hinesrosa. — Visto bueno: El Tesorero, Fernando Saura.

P—5069

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Provencio.

D. Ovidio Trilla Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre del año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

• **Providencia.** De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se relata la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio es en el extranjero, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Antonio Hinesrosa González, Recaudador auxiliar de Contabilidades e impuestos del Estado, en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en término municipal de Liria, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha 21 de Octubre próximo pasado, la siguiente:

• **Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Pedro Cassmayor, Hatana, 1,87 pesetas.
En el Provençio, á 13 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Ovidio Trilla.

P—6003

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Alberca.

D. Ovidio Trilla Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al tercero trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

• **Providencia.**— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

ticuatro horas; advirtiéndoles que, do no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprometidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que en continuación se expresan, cuyo domicilio no ha sido indicado, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Asunción Ortega, 2,88 pesetas.
Capellán Santa Catalina, 20,78.
Claudio Alcañiz, 17,46.
Francisco Ramírez, 7,81.
Fernando Aulestia, 1,88.
Juan Bautista Ruiz, 7,25.
Jesús Martínez, 8,64.
Luis López, 2,04.
Nemesio Pucango, 4,27.
Pic Sanz, 8,57.
Salvador Ortega, 3,20.
Ossimiro López, 2,66.
Clementina Arco, 26,41.
Diego L. de Haro, 5,89.
Francisco Rubio, 2,16.
Florencio de la Fuente, 2,53.
Juan Ángel Huerta, 6,62.
Juan Manuel Peda, 3,20.
Manuel Antonio Sanz, 6,27.
Pedro García, 3,57.
Pedro Martínez, 6,62.
Victoriano Calvo, 3,89.

En La Alberca á 29 de Septiembre de 1913—El Recaudador Ovidio Trillo.

P—6006

*Agencia ejecutiva
de la zona de Illescas (Toledo).*

Contribución rural.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda Pública por las dos tercera partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Francisco Pinto, deudor por el concepto de rústica.»

Y referéndose á D. Francisco Pinto, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Cobeja, 27 de Agosto de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5018

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda Pública por las dos tercera partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Manuel Garbueso, deudor por el concepto de rústica.»

Y referéndose á D. Manuel Garbueso, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Cobeja, 27 de Agosto de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5017

*Recaudación de Contribuciones
de la zona de Lillo (Toledo).*

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hágase saber: Queda en el expediente que instruyo contra D. Esteban Martínez Huerta, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Presidente de subasta de finca.**—No habiendo asistido D. Esteban Martínez Huerta sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo solo se valorará bajo mi presidencia al día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon en el estadio del país, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anuncia la, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes truhados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en Villatobas y su calle Mayor; linda: por derecha, entraudo, Pedro Hijosa; izquierda, Franco Serrano, y espaldas, en el mismo Franco Serrano; capitalizada y valorada en 3.531,25 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las flores hasta el momento de celebrarse la subasta, pagan do el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles, estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario ó la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villatobas, 9 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—5051

*Agencia ejecutiva
de la segunda zona de Lugo.*

Ayuntamiento de Friol

En expedientes de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de territorial, rural y urbana, con fecha 20 de Julio último, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes, la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, do no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido practicarse las diligencias de notificación por tratarse de hacendados forasteros que no figuran con representantes dentro de la provincia, ni son conocidos sus domicilios, y otros que apareciendo como vecinos también, se desconocen, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, surtiendo los efectos legales, extiendo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, Nodar, por cuota, 70,96 pesetas.

Antonio Corral Cabado, Nodar, por cuota, 4,81.

Silvestre Saavedra López, Nodar, por cuota, 1,27.

Pedro Cobas, Guimarey, por cuota, pesetas 32,75.

Vicente Buján Pérez, Guimarey, por cuota, 100,05.

Cayetano Ferreiro Campo, Narla, por cuota, 8,99.

Antonio Camps Franco, Seijón, por cuota, 18,71.

Angel Núñez Hortes, Trasmonte, por cuota, 6,63.

Juan Montcuit Modia, Villalvito, por cuota, 10,27.

Antonio Núñez Pérez, Barreiros, por cuota, 41,98.

Tomas Caído por él Manuel Redondo, Cotá, por cuota, 8,83.

Manuel García, Palas del Rey, por cuota, 62,77.

Herederos de Luisa Roca, por ellos Andrés Peña, Angeriz, por cuota, 8,82.

Vicente Losada Paz, Begonte, por cuota, 8,31.

Angel Sánchez, representante, Benito López, Lea, por cuota, 9,92.

Manuel Losada Pérez, Angeriz, por cuota, 42,01.

En Friol á 16 de Octubre de 1913.—Manuel Corredorfa.

Ayuntamiento de Guntín

En expedientes de apremio que esta Agencia sigue tramitando por débitos al Tesoro y concepto de territorial, rural y urbana, se ha dictado, en 21 de Julio último, contra los deudores en los mismos figurados, la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incu-

cursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo practicarse las diligencias de notificación por tratarse de heredados forasteros que no figuran con representantes dentro de la provincia, ni es conocida su residencia, y otros que apareciendo como vecinos, son también desconocidos, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y surta los efectos legales, extiendo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Deudores que se citan.

Felipe González, Castelo, por cuotas, 7,91 pesetas.

Francisco Rodríguez, Castelo, por cuotas, 3,39.

Julián Rodríguez, Castelo, por cuotas, 3,22 pesetas.

José Fernández Prado, San Martín, por cuotas, 5,25.

Felipe Aldocende, por él José González, Castro de Rey, por cuotas, 9,18.

Señor Marqués de Castellar, Madrid, por cuotas, 66,54.

Domingo Gayoso, Lugo, por cuotas, 42,57.

Sabino Núñez González, Lugo, por cuotas, 19,62.

En Gaceta 17 de Octubre de 1913.—Manuel Corredoria. P—5025

Agencia ejecutiva de la zona de Madridejos (Toledo).

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 20 de los corrientes; la siguiente

»Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Juan Antonio Romero de las Heras, deudor por el concepto de rústica y urbana.

Y refiriéndose á D. Juan Antonio Romero de las Heras, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Urda, 31 de Octubre de 1913.—El Agente, Enrique Roldán. P—5046

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de premio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica del año 1910, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—Obtenidos los títulos de

propiedad de la finca partida Bitem, embargada en este expediente al deudor don Tomás Rodríguez Salvadó, procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta á favor del rematante Agustín Charles Corvera, cuyo acto se verificará el día 17 del actual en el despacho y ante el Notario de esta ciudad don Antoni Salvia Peiró.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Así, pues, y conforme á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID* para que surtan los efectos reglamentarios.

Tortosa, 4 de Noviembre de 1913.—El Agente, José Blanch. P—5044

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano. MADRID

Bajance en 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	22.576.334,31
Cartera.....	59.598.106,89
Cuentas corrientes deudoras.....	67.545.941,82
Correspondentes deudores.....	19.397.008,40
Anticipos sobre valores.....	8.264.046,58
Cuentas diversas.....	16.885.828,04
Inmuebles.....	7.730.337,89
Accionistas.....	60.000.000,00
	261.997.653,93
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia.....	584.653.343,11
Valores en garantía.....	41.468.732,75
	TOTAL.... 888.119.729,79

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.498.119,90
Idem fd. extraordinario.....	3.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	99.630.376,14
Correspondentes acreedores.....	23.480.213,94
Efectos á pagar.....	2.618.353,15
Cuentas diversas.....	31.186.728,80
Dividendos activos.....	85.862,00
	261.997.653,93
<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	41.468.732,75
Depositantes.....	584.653.343,11
	TOTAL.... 888.119.729,79

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director, E. Moya. X—2171

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebre el sorteo de 75 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.^o de Enero de 1914.

Lo que se comunica para conocimiento

de los obligacionistas por si desean concorrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid, 15 de Noviembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2167

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.^o de Abril de 1914.

1.^o—Obligaciones de la Línea del Norte.

5.787 Obligaciones de 1.^a serie.
2.182 Idem de 2.^a Id.

2.^o—Obligaciones de la Línea de Tudela a Bilbao:

154 Obligaciones de 1.^a serie.
363 Idem de 2.^a Id.
6 Lotes de residuos de 2.^a serie.

3.^o—Obligaciones de la Línea de Asturias, Galicia y León.

670 Obligaciones de 1.^a hipoteca, 1.^a serie.
258 Idem de 1.^a Idem, 2.^a Id.
372 Idem de 2.^a Idem.
259 Idem de 3.^a Idem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones: por si desean concorrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 15 de Noviembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2168

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 652.645 y 652.646, expedidos por este Establecimiento en 30 de Marzo de 1909, á favor de D. José Tapia y Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—2169